



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A solicitud presentada por la **Sra. EMMA ROJAS SANTOS con C.I. N° 3749823 S.C.**, en la cual requiere la Aprobación del Proyecto de Urbanización denominado **"8 de Junio"**, acreditando su derecho propietario dentro del Área Urbana de Yapacaní, y cumpliendo con las normas técnicas urbanísticas municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

La Urbanización **"8 de Junio"**, se encuentra ubicada en el **Área Urbana de Yapacaní**, Zona Sur Oeste, Distrito III, Mza. S/N, Lote S/N, con una superficie según Título de **44184.00 Mts²**. Con el derecho propietario debidamente registrado en las oficinas de Derechos Reales con la Matrícula Computarizada N° **7.04.3.01.0016534 vigente bajo el Asiento A-1 de fecha 02/03/2016, Asiento A-2 de fecha 06/07/2018 y Asiento A-2 de fecha 22/10/2020.**

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 parágrafo I numerales 6) y 10), define las competencias exclusivas de un Gobierno Autónomo Municipal, y el carácter normativo del Concejo Municipal concordantes con el **Artículo 28 Núm. 6, Art. 39 Núm. 4 de la Carta Orgánica Municipal**, de fecha 20 de Noviembre del año 2016.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 65 (ORDENAMIENTO Y PLANIFICACION TERRITORIAL), parágrafo I, textualmente dice que el Ordenamiento Territorial es el Proceso por el que se organiza el uso y la ocupación sustentable del territorio en función a las características biofísicas, socioeconómicas, culturales y otros necesarios para esta finalidad.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II, Artículo 68 (Desarrollo Urbano) Parágrafo II indica: El desarrollo urbano tiene la finalidad de planificar los asentamientos humanos en un hábitat integral, provisto de medios, condiciones y acceso a bienes públicos y servicios básicos, para el efectivo ejercicio de Derechos y cumplimiento de deberes, priorizando la vivienda en favor de la población, bajo la normativa y reglamentación específica.

La Resolución Ministerial N° 077/16 de fecha 27 de mayo de 2016 "Ley De Homologación del Área Urbana"; en su Artículo Primero Resuelve: Homologar la delimitación del Área Urbana de Yapacaní, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal N° 019 de 19 de agosto de 2014, promulgada el 22 de agosto de 2014 y la documentación que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Que, en su Artículo.- 1 de la Ley Municipal N° 019 de fecha 19 de Agosto del año 2014, el cual Expresa: que se Aprueba la Delimitación de Área Urbana de "Yapacaní", con una superficie total de **"TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS HECTAREAS"** **3.952,00 Has.**

La Ley Municipal No. 225 Ley Autonómica Municipal de Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificaciones de fecha 17/03/2020, establece el proceso administrativo para urbanizaciones.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Por el Informe Técnico **G.A.M.Y. DMOT. JMPR OF. N° 016/2021** de 25 de marzo de 2021 años, emitido por el **Arq. Andrés Mendoza Soto (JEFE MUNICIPAL DE PLAN REGULADOR)**, establece el cumplimiento a la revisión del proyecto de Urbanización "8 DE JUNIO", desde el cambio uso de suelo, emisión de lineamiento urbanístico y revisión de anteproyecto de acuerdo a la Ley Municipal N°225/2020 de fecha 10 de marzo de 2020, estableciéndose la viabilidad del Proyecto de Urbanización **8 DE JUNIO**.

Por el Informe Jurídico **GAMY. D.O.T. U.A.L. N° 31/2021 de 14 de abril de 2021**, emitido por el Ejecutivo Municipal a través de la Dra. Pablo Farfán Ovando (**Asesora Legal de la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial**), establece y recomienda la viabilidad del Proyecto de **Urbanización** denominado "**8 DE JUNIO**", habiendo cumplido con los requisitos para su procedimiento y su respectiva aprobación por el Concejo Municipal mediante una ley municipal.

En la inspección realizada a la Urbanización "**8 DE JUNIO**", en coordinación con los propietarios de la Urbanización y el Concejo Municipal, se procedió con la inspección in situ y se verificó que no existen construcciones en el área a urbanizar, la urbanización cuenta con las calles y avenidas aperturadas, según las dimensiones que establece el proyecto.

En sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2021, la presidente del Concejo ha puesto en consideración el proyecto de ley de referencia el mismo que fue aprobado en grande y en detalle.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
29 ABR 2021
Registro: 128 Hora: 10:30
Firma:

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

Juan Carlos Sánchez I.
SECRETARIO GENERAL
RESPONSABLE DEL GOBIERNO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL No. 296 URBANIZACIÓN "8 DE JUNIO"

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se **APRUEBA** la **URBANIZACIÓN "8 DE JUNIO"**, ubicada geográficamente en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Ichilo del Municipio de Yapacani, Distrito III, Zona Sur Oeste, cuenta con una extensión a urbanizar de 44184.00 m2, y el cambio de Uso de Suelo cuenta con una superficie según título 44184.00 Mts2, y según mensura de 44184.00 Mts2, encontrándose **DENTRO DE LA DELIMITACION DEL ÁREA URBANA DE YAPACANI.**

Artículo 2.- Se aprueba la siguiente relación de superficies:

a) AREA EN DETALLES PARA DETERMINAR LOS M2:

■ ÁREA VÍAS Y OCHAVES

RELACION DE SUPERFICIES		
DETALLE	SUPERFICIE	PORCENTAJE
Área de vías y ochaves	9955.19	22.53

Nombre de las Vías	Dimensión de la vía	Dimensión de la calzada	Dimensión de la Aceras	Características	Tipo de Circulación
CALLE SANTOS	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE 1ro. DE JUNIO	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE ROJAS	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE DR. REMBERTO VASQUEZ	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE 11 DE SEPTIEMBRE	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal

b) RELACION DE SUPERFICIE

■ AREAS DE CESIONES

RELACION DE SUPERFICIES		
DETALLE	SUPERFICIE	PORCENTAJE
Área de Equipamiento I	2274.89	5.15
Área de Equipamiento II	5238.42	11.86
Área de vías y ochaves	9955.19	22.53
Total Cesión	17468.50	39.54

■ AREA DE EQUIPAMIENTO

RELACION DE SUPERFICIES		
DETALLE	SUPERFICIE	PORCENTAJE
Área de Equipamiento I	2274.89	5.15
Área de Equipamiento II	5238.42	11.86
SUMATORIA	7513.31	17.00





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

■ AREAS UTIL (MANZANAS COMPUESTAS POR LOTES)

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
DETALLE	SUPERFICIE	PORCENTAJE
Area Residencial	26715.50	60.46

Artículo 3.- Se aprueba el siguiente cuadro referencial de manzanas con numeración de 1 al 6, cuyas asignaciones numéricas de los lotes son correlativo iniciando de 1,2,3.....sucesivamente, respetando los ochaves de 7.00 metros de radio.

MANZANA N° 1		MANZANA N° 2		MANZANA N° 3		MANZANA N° 4	
LOTE	M2	LOTE	M2	LOTE	M2	LOTE	M2
A. de EQUIP. I	1	1	408.82	1	404.83	1	410.13
		2	410.14	2	403.50	2	408.80
		3	360.15	3	360.36	3	360.00
		4	360.15	4	360.36	4	360.00
		5	360.16	5	360.36	5	360.00
		6	360.16	6	360.36	6	360.00
		7	360.17	7	360.36	7	360.00
		8	638.84	8	360.36	8	360.00
		9	706.43	9	360.36	9	360.00
		10	360.17	10	619.33	10	768.50
		11	360.16	11	627.69	11	417.69
		12	360.16	12	360.36	12	360.00
		13	360.15	13	360.36	13	360.00
		14	360.15	14	360.36	14	360.00
		TOTAL	5765.81	15	360.36	15	360.00
				16	360.36	16	360.00
				17	360.36	17	360.00
				18	360.36	18	360.00
				TOTAL	7100.39	19	360.00
						TOTAL	7405.12

MANZANA N° 5	
LOTE	M2
1	408.81
2	410.12
3	360.13
4	360.13
5	360.14
6	360.14
7	360.14
8	360.14
9	617.94
10	685.94
11	360.06
12	360.07
13	360.09
14	360.10
15	360.11
16	360.12
TOTAL	6444.18

MANZANA N° 6	
LOTE	M2
A. de EQUIP. II	1
	5238.42
TOTAL	5238.42





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

RELACION DE SUPERFICIE GENERAL

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
DETALLE	SUPERFICIE	PORCENTAJE
Área de Equipamiento I	2274.89	5.15
Área de Equipamiento II	5238.42	11.86
Área de vías y ochaves	9955.19	22.53
Total Cesión	17468.50	39.54
Area Residencial	26715.50	60.46
Total Urbanizacion	44184.00	100.00

■ COORDENADAS DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN

COORDENADAS

PUNTO	X	Y
P1	404494.906	8073924.161
P2	404699.552	8073931.053
P3	404696.430	8073713.896
P4	404494.014	8073706.936
P5	404494.737	8073883.055

Artículo 4.- La Urbanización “8 DE JUNIO”, cuenta con todas las calles mencionadas en el plano de referencia se aprueban en su totalidad debiendo tomarse en cuenta al momento de las transferencias por lotes.

Artículo 5.- Se transfieren a favor de Dominio Municipal todas las áreas definidas en el plano de constitución de la Urbanización “8 DE JUNIO”, relacionada con la cesión de: **Área de Vías y Ochaves, Área de Equipamiento I y Área de Equipamiento II**, debiendo ser Protocolizada ante Notaría de Gobierno para su posterior registro en Derechos Reales.

Artículo 6.- Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva el correspondiente registro y empadronamiento al sistema Tributario Municipal de todas las manzanas con sus correspondientes lotes incluidos en la Urbanización señalada.

Artículo 7.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de señalar adecuadamente su propiedad pública, destinada a los usos que corresponda.

Artículo 8.- El cumplimiento de la presente Ley Municipal estará a cargo del Ejecutivo Municipal, por la unidad que corresponda.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

DISPOCISIÓN FINAL

UNICA.- La presente Ley Municipal, entrara en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Remítase al Concejo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacaní, a los 27 días del mes de abril del año Dos mil Veintiuno.


Marilín Elva Machaca Moya
PRESIDENTA
Concejo Municipal de Yapacaní




Juan Baltazar Sardan
SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacaní

Por tanto en aplicación al Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 29 de abril de 2021.


Vicente Flores Terrazas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

